



DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos

PCEA 26-UB2-00158.0/2023
SIA 23/156

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Dirección General de Transición Energética Y Economía Circular con el número 30/090642.9/23 del pasado 6 de noviembre de 2023 por el que viene a interesar informe en relación con el **Plan Especial de Infraestructuras “Proyecto de Renovación arteria El Álamo, tramo Batres-Griñón”**, en los términos municipales de Batres, Serranillos del Valle y Griñón (Madrid) y a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula el siguiente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes administrativos

Con fecha 6 de noviembre de 2023 y referenciado con el número 30/090642.9/23, tuvo entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas oficio del Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo mediante el que remite solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, procedente del Canal de Isabel II S.A, en relación con el Plan Especial de Infraestructuras “Proyecto de Renovación arteria El Álamo, tramo Batres-Griñón”, en los términos municipales de Batres, Serranillos del Valle y Griñón.

Examinada la documentación remitida se considera que cumple los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos del inicio del procedimiento ambiental. Por tanto, con fecha 6 de noviembre de 2023 se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria a solicitud del promotor en aplicación de los artículos 6.1.a) y 6.1.b) de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, por establecer el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental y afectar a espacios Red Natura 2000.

Con fecha 21 de noviembre de 2023 y referencia 26/059298.6/23, se comunica a la Dirección General de Urbanismo el inicio del procedimiento y la realización de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas.

Con fecha 16 de noviembre de 2023 se solicita la inclusión de la documentación del Plan Especial de Infraestructuras “Proyecto de Renovación arteria El Álamo, tramo Batres-Griñón”, en los términos municipales de Batres, Serranillos del Valle y Griñón en la página web de la Comunidad de Madrid para facilitar el acceso a la información de los organismos y personas consultadas en el procedimiento.

El día 21 de noviembre de 2023, registro de salida 26/059335.3/23 se solicita al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informe en materia de recursos naturales sostenibles y espacios protegidos, recibándose respuesta el día 22 de abril de 2024 con registro de entrada número 10/348943.9/24.

El día 21 de noviembre de 2023, registro de salida 26/059334.2/23, se solicita al Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular informe en materia de suelos contaminados, recibándose respuesta el día 19 de enero de 2024 con registro de entrada número 10/042723.9/24.



1.2 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 21 de noviembre de 2023 se realizan consultas previas por espacio de treinta días hábiles para que formulen las sugerencias que estimen oportunas a los siguientes organismos:

- Área de Vías Pecuarias
- Área de Evaluación Ambiental
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid
- Dir. General de Carreteras
- Ecologistas En Acción
- Madrileña Red de Gas, SAU
- Confederación Hidrográfica Del Tajo
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Servicio de Sanidad Ambiental
- Ayuntamiento de Batres
- Ayuntamiento de Griñón
- Ayuntamiento de Serranillos Del Valle
- Naturgy Iberia S.A.

A estas consultas, se suman los informes técnicos solicitados indicados anteriormente.

Se han recibido las siguientes respuestas de los organismos antes mencionados:

- Madrileña Red de Gas, SAU, recibida el 23 de noviembre de 2023, referencia 30/170046.9/23
- Naturgy Iberia S.A. (NEDGIA), recibido el 27 de noviembre de 2023, referencia 30/181018.9/23
- Confederación Hidrográfica del Tajo, recibido el 12 de enero de 2024, referencia 10/024037.9/24
- Servicio de Sanidad Ambiental, recibido el 12 de enero de 2024, referencia 07/058339.9/24
- Área de Evaluación Ambiental, recibido el 15 de enero de 2024, referencia 10/010709.9/24
- Red Eléctrica de España, S.A.U., recibido el 17 de enero de 2024, referencia 10/029061.9/24
- D.G. de Carreteras de la Comunidad de Madrid, recibido el 19 de enero de 2024, referencia 06/019024.9/24
- Área de Planificación y Gestión de Residuos, recibido el 19 de enero de 2024, referencia 10/042723.9/24
- Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, recibido el 22 de abril de 2024 con referencia 10/348943.9/24

Se adjunta copia de los mismos.

1.3 Informes incorporados en la documentación presentada por el promotor.

La documentación aportada incluye, como Anexo I, "Hoja Informativa" con número de registro 09/811717.9/23 y 09/812117.9/23, emitida por la DG. de Patrimonio Cultural.

La Memoria Informativa, Bloque B "Documentación Ambiental", apartado 8.3. Condiciones Aceptadas incluye el contenido del informe emitido por la DG. de Patrimonio Cultural, de forma que Canal de Isabel II, S.A., M.P. se compromete a ejecutar las medidas indicadas y realizar los trámites requeridos por dicha Dirección General.



2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

2.1 Contenido

Consta de la siguiente documentación:

1. Documentación normativa:
 - Memoria Informativa
 - Memoria de Ejecución
 - Programa de Ejecución y Estudio Económico
 - Memoria de Impacto Normativo
 - Resumen Ejecutivo
2. Documentación Ambiental: Documento inicial estratégico (anexo II)
3. Planos
4. Anexos:
 - Solicitud de hoja informativa arqueológica e informe de la DG de Patrimonio Cultural
 - Documento inicial estratégico
 - Resumen ejecutivo
 - Consulta ambiental

2.2 Descripción del ámbito. Objeto y características del área ordenada por el Plan

Objeto:

El objeto del Plan Especial es la definición de los parámetros urbanísticos y el establecimiento de una ocupación permanente mediante expediente de expropiación a lo largo de la traza de la Arteria El Álamo, dentro de los términos municipales de Batres, Serranillos del Valle y Griñón, con objeto de renovar los tramos fuera de norma de la citada infraestructura.

Las obras se centrarán en la renovación de los tramos de fibrocemento y diámetro DN 450 mm comprendidos entre el depósito de Griñón y el campo de pozos de Batres. La traza discurre en paralelo a la existente "Arteria El Álamo y Arteria Aducción Campo de Pozos de Guadarrama":

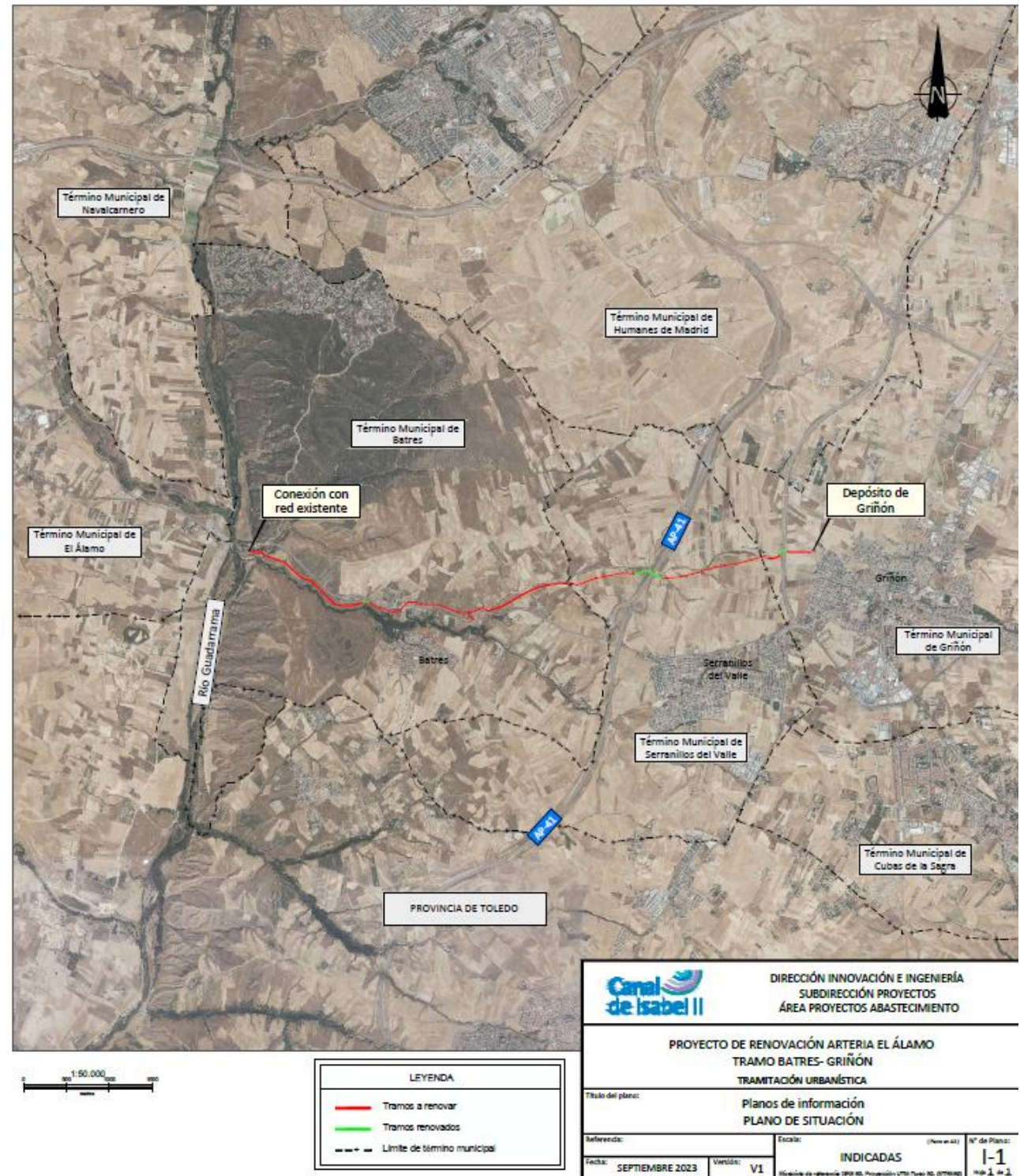
Se encuadra en el marco del "Plan de Renovación y Adecuación de Redes de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable" de Canal de Isabel II, cuyo objetivo es la ejecución de las obras de renovación de 1.200 km de red de abastecimiento fuera de Norma, entre las que se encuentra la actuación para la renovación de la Arteria El Álamo, de aproximadamente 12.940 metros de longitud, compuesta por tramos de tubería de diámetros entre DN 600 mm y DN 400 mm, de fibrocemento y fundición dúctil (FD).

Las actuaciones se enclavan en los términos municipales de Griñón, Serranillos del Valle y Batres.

La traza comienza en el depósito de Griñón y finaliza mediante conexión en el Campo de Pozos de Batres. La longitud aproximada de la actuación es de 12.940 m.

Actualmente la Arteria El Álamo abastece a los municipios de Batres y El Álamo desde la ETAP de Griñón. Anteriormente estos municipios se abastecían a través de esta misma arteria desde el depósito de Griñón (5.900m³), que se encuentra fuera de servicio, por lo que actualmente se bombea a Batres y El Álamo desde el grupo de bombeo de la ETAP de Griñón.





Plano aportado por el promotor

De acuerdo con la documentación aportada, el trazado sigue el siguiente recorrido:

- La conducción renovada se inicia en el depósito de Griñón hasta cruzar bajo la M-407 mediante hinca. Este cruce se encuentra renovado, por lo que se establecerá una ocupación permanente a lo largo de la traza.



- Renovación del siguiente tramo, que finaliza en el límite del término municipal de Serranillos del Valle.
- Se continua la arteria, a renovar, a lo largo del municipio de Serranillos del Valle, exceptuando el cruce bajo la AP- 41, que ya ha sido renovado y se procede a su ocupación permanente.
- En el término municipal de Batres, hasta llegar a conectar con el campo de pozos de Batres, únicamente se encuentra un tramo renovado de 50m en el cruce sobre el arroyo. Cabe destacar:
 - tramos aéreos sobre el Arroyo de la Vega y el Arroyo del Monte
 - cruce con el Camino de Batres,
 - desvío para comunicar con la tubería de llenado del depósito de Batres

Planeamiento Urbanístico:

El planeamiento vigente en los términos municipales afectados por la traza es:

- Normas Subsidiarias de planeamiento municipal del término municipal de Griñón, aprobadas el 26 de septiembre de 1994, y publicadas en el B.O.C.M. el 20 de octubre de 1994.
- Normas Subsidiarias de planeamiento municipal del término municipal de Batres, aprobadas el 28 de julio de 1994, y publicadas en el B.O.C.M. el 14 de diciembre de 1994.
- Plan General de Ordenación Urbana del T.M. de Serranillos del Valle, aprobado el 13 de noviembre de 2006, y publicado en el BOCM con nº 278 del 22 de noviembre de 2006.

La clasificación del suelo afectado se detalla a continuación:

Griñón:

- Suelo No Urbanizable Común
- Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido

Batres:

- Suelo No Urbanizable Común
- Suelo No urbanizable de Especial Protección

Serranillos del Valle:

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección

Afecciones ambientales:

Examinada la documentación remitida, y según la cartografía ambiental de la Comunidad de Madrid, el plan especial afecta a:

- Espacios Naturales Protegidos:
 - Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su Entorno
- Espacios Protegidos Red Natura 2000:
 - LIC/ZEC (ES3110005) "Cuenca del Rio Guadarrama"
- Terreno Forestal, según definición de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- Hábitat de interés comunitario:

La documentación presentada menciona la presencia del hábitat de interés comunitario no prioritario (5335) "Retamares y matorrales de genistas (Fructicedas, retamares y matorrales mediterráneas termófilos)", sin embargo, consultado el visor de cartografía ambiental de la Comunidad de Madrid, el hábitat de interés comunitario no prioritario que se localiza en la zona



es 5330 (Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos). Este mismo dato se indica en el informe elaborado por la DG. De Biodiversidad y Gestión Forestal.

- Vía Pecuaria:
 - “Cordel al Monte de Batres”
 - “Descansadero de ganados de los arenales”
- Afección a dominio público hidráulico. El documento inicial estratégico menciona:
 - Arroyo Valdecarros
 - Arroyo del Sotillo
 - Arroyo de Valdespino
 - Río Guadarrama

El informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo durante el período de consultas incluye, además:

- Afluente innominado del arroyo del Villar,
- Arroyo del Chorrillo,
- Arroyo del Monte
- Arroyo innominado afluente del arroyo del Sotillo.

- Afección a patrimonio arqueológico. De acuerdo con la consulta realizada por el promotor a DG. De Patrimonio Cultural, los bienes afectados por la ejecución del proyecto e incluidos en el informe emitido al efecto, son:
 - Término municipal de Batres:
 - Valdespino/Diezmería, Yacimiento documentado
 - Las Olivas (Camino de Batres a Arroyomolinos). Yacimiento documentado
 - Espartales (Arroyo del Sotillo, Km. 12,500 de la carretera M-404), Bien de Interés Patrimonio y Yacimiento documentado.
 - El Tejar (El Tejar/Arroyo del Sotillo). Yacimiento documentado.
 - Conjunto histórico artístico Castillo de Batres, La Fuente de Garcilaso y Paisaje que lo rodea. Bien de Interés Cultura y yacimiento documentado.
 - Puente del Arroyo Valdespino. Bien de Interés Patrimonial y Yacimiento documentado.
 - La Pilla-Huerta de Garcilaso (Casa Hortelano). Bien de Interés Patrimonial y Yacimiento documentado.
 - Caminería Histórica de Batres. Protección General.
 - Término municipal de Griñón:
 - El Villar/Los Arenales. Yacimiento documentado.

2.3 Alternativas valoradas

De acuerdo a la documentación aportada, se consideran las siguientes alternativas viables de emplazamiento y/o localización:

- Alternativa 0: No ejecución.
- Alternativa 1: Ejecución de un trazado paralelo al existente.
Se aprovechan los tramos renovados, cruces aéreos sobre arroyos e hincas bajo las carreteras y los terrenos de la Arteria Aductora del Campo de Pozos “Cuenca del Guadarrama”. Se evitan zonas de difícil acceso. Se disminuye la longitud de las tuberías.



- Alternativa 2: Ejecución de un trazado por el norte de la M-404.
La traza discurre por varios arroyos que podrían verse afectados por cruces de nueva ejecución, es necesario ejecutar una nueva tubería para abastecer el depósito de Batres y no se aprovechan los tramos renovados.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, se selecciona la alternativa 1.



Fuente: Documento Inicial Estratégico

3. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

3.1. Aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

El presente documento de alcance del estudio ambiental estratégico se formula con base en la documentación presentada, los informes recibidos y las consultas realizadas descritas en el apartado de antecedentes y estará a lo que determine el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Las condiciones que a continuación se señalan se emiten sin perjuicio de las determinaciones adicionales que puedan resultar de la documentación que se solicita, que, en todo caso, deberá acompañar al documento a someter a declaración ambiental estratégica.



3.2. Participación de las Administraciones públicas afectadas y del público interesado:

Extracto de las contestaciones de los organismos consultados:

- **MadriLeña Red de Gas, SAU**, recibida el 23 de noviembre de 2023

Esta empresa informa que no dispone de redes en las zonas afectadas.

- **Naturgy Iberia S.A. (NEDGIA)**, recibido el 27 de noviembre de 2023

NEDGIA, Grupo Naturgy informa que no disponen instalaciones de gas de su propiedad en el ámbito de la actuación. La contestación adjunta un plano en el que se comprueba esta circunstancia.

- **Confederación Hidrográfica del Tajo**, recibido el 12 de enero de 2024

Este organismo revisa diversos aspectos:

1. Zonas protegidas, aguas superficiales y masas de aguas subterráneas:

- El informe menciona las zonas protegidas afectadas, zonas inundables y masas de agua subterránea afectadas y considera la afección a cauces públicos. Se plantean varios cruzamientos del dominio público hidráulico.
- El informe determina la necesidad de contar con la preceptiva autorización de este organismo, de acuerdo con el art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se procede a detallar los cruzamientos y se establecen condiciones técnicas para su ejecución.
- A continuación, establece condicionantes generales de aplicación para actuaciones situadas en zona de policía de cauces público, zona de flujo preferente o en zonas inundables.

2. Aprovechamientos de agua

Este organismo recuerda la necesidad de contar con título concesional de aguas previo, en caso de darse este aprovechamiento.

3. Saneamiento y vertidos

El informe determina qué se considera vertido, prohibiciones y consideraciones en el caso de que se vaya a realizar un vertido.

4. Otras cuestiones, que establece consideraciones relativas a:

- Actuaciones relacionadas con la vegetación en Dominio Público Hidráulico o Zona de Policía
- Uso de combustibles
- Movimientos de tierra y drenaje
- Zonas en las que se desarrollen actividades susceptibles de contaminar las aguas subterráneas y superficiales
- Ubicación de un parque de maquinaria durante la fase de construcción
- Consideraciones relativas a pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc y su infraestructura asociada.

- **Servicio de Sanidad Ambiental**, recibido el 12 de enero de 2024

Este organismo se pronuncia en relación a los siguientes aspectos:

- En relación con la afección sobre la población general y trabajadores, se deberá extremar la aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles descritas en la documentación para minimizar los impactos.



- Desde el ámbito de la sanidad ambiental se formulan las siguientes consideraciones:
 1. Red de abastecimiento de agua para consumo:

“Los proyectos técnicos deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Conforme a esta norma, si la construcción de nueva conducción, tuviera una longitud mayor de 1000 m, deberá contar con el correspondiente informe sanitario vinculante según lo expresado en el artículo 38 de la citada norma. Asimismo, según el artículo 39 ante la puesta en marcha, el titular solicitará un segundo informe sanitario favorable, basado en la inspección y seguimiento el tiempo necesario para asegurar la evaluación adecuada. El suministro de agua queda condicionado a dichos informe”.

2. Establece condiciones a incorporar en el Programa de Vigilancia Ambiental y en el Plan Sanitario del Agua de dicha infraestructura.
3. Comunicación al Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC) de la nueva situación de las infraestructuras.
4. Dada la posible proliferación de plagas durante las obras, deberá contemplarse un Plan de Gestión de Vectores en el Plan de Vigilancia Ambiental. El informe indica las medidas prioritarias a acometer.
5. En relación con la sustitución de la antigua red de fibrocemento, deberá contar con el Plan de Trabajo con riesgo de Amianto, a aprobar por la autoridad laboral, y la empresa que acometa los trabajos de gestión deberá estar registrada en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA).

- **Área de Evaluación Ambiental**, recibido el 15 de enero de 2024

El informe emitido por el Área de Evaluación Ambiental indica que se ha recibido consulta por parte del Ente Público Canal de Isabel II solicitando la determinación de la necesidad de sometimiento a algún procedimiento de evaluación de impacto ambiental (SEA 2.20/23). Dada la ubicación de las actuaciones, en Zona Especial de Conservación (ZEC) Cuenca del río Guadarrama y Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, se solicitó informe al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales, a fin de determinar si el proyecto precisa someterse a algún procedimiento de evaluación ambiental. Esta Área no concluye si el proyecto se someterá a algún procedimiento.

- **Red Eléctrica de España, S.A.U.**, recibido el 17 de enero de 2024

Red Eléctrica de España, S.A.U indica en su contestación que no presenta oposición, dado que no existen afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica. Se adjunta un plano a la respuesta.

- **D.G. de Carreteras de la Comunidad de Madrid**, recibido el 19 de enero de 2024

Este organismo informa sobre los aspectos que inciden sobre el dominio público de carreteras, el trazado y la previsión de actuaciones en la red de carreteras autonómica:

1. El Plan Especial de Infraestructuras afecta a las carreteras autonómicas M-404 y M-407.

La DG. de Carreteras informa que *“tiene previsto el proyecto y construcción de una Red Básica de Vías Ciclistas en la Comunidad de Madrid, en la que se incluye el proyecto de “carril bici paralelo a la carretera M-404 entre los PPKK 0+000 y 60+000”, en los términos municipales de Batres, Serranillos del Valle, Griñón y otros municipios de la Comunidad de Madrid no afectados por este*



Plan Especial. Por lo que, el Plan Especial deberá adecuarse a la alternativa seleccionada para este nuevo carril bici, que se encuentra en fase de estudio”.

2. Se considera necesario incorporar a la documentación del Plan Especial planos específicos de carreteras con el contenido precisado en el punto 2 del informe.

En general, las actuaciones deberán ejecutarse fuera de la zona de protección de las carreteras de competencia autonómica. Establece condiciones en relación con la ejecución de cruces y puntos de conexión y la verificación de estos extremos.

Se menciona la necesidad de aportar una memoria específica anexa a los planos solicitados, que defina y describa las actuaciones concretas que afecten a carreteras pertenecientes a la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Las actuaciones que afecten a dominio público deberán contar con autorización de obras por parte de la Dirección General de Carreteras.

3. Los accesos, ya sean nuevos o su modificación, requieren la autorización expresa de la DG de Carreteras.
4. El informe menciona la normativa de aplicación en materia de carreteras de la Comunidad de Madrid y de contaminación acústica.
5. La DG de Carreteras indica que durante la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico que se desarrollen debe emitir informe favorable y vinculante, con carácter previo a la aprobación definitiva.

- **Área de Planificación y Gestión de Residuos**, recibido el 19 de enero de 2024

Esta área informa que, para completar la Fase I de las directrices para la redacción de los Estudios de Caracterización de la Calidad de los Suelos para Planeamiento Urbanístico, es necesario aportar el Estudio Histórico del emplazamiento y sus inmediaciones a partir de las fotografías aéreas disponibles. Deberán localizarse sobre las fotografías aéreas tanto los límites del ámbito de estudio como los emplazamientos potencialmente conflictivos (actividades potencialmente contaminantes, tanto históricas como actuales, y/o focos potenciales de contaminación), si los hubiera.

- **Servicio de Informes Técnicos Medioambientales**, recibido el 22 de abril de 2024

Este Servicio emite Este servicio remite informe de la Subdirección General de Gestión Territorial (Referencia 10/253393.9/24) remitido a su vez por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal (referencia 10/348350.9/24).

El informe concluye indicando lo siguiente:

1. En relación al contenido de la documentación aportada, Documento Inicial Estratégico:
 - Menciona las referencias a actuaciones que no se corresponden con el proyecto y a fauna ligada a zonas urbanas y terreno urbano, cuando el proyecto discurre en su práctica totalidad en zonas agrícolas y terrenos situados en áreas protegidas.
En este sentido, considera que el análisis de impactos debería ceñirse a las características del territorio.



- El informe realiza otras indicaciones relativas a la restauración de la superficie del terreno y el destino de las tuberías de fibrocemento.
 - Indica que *“la documentación debería incluir un inventario de la flora afectada por el trazado que incluya el inventario de ejemplares arbóreos afectados y que justifique que no se puede evitar dicha afección”*
2. En relación a las posibles afecciones significativas al medio natural, el informe indica que *“Se entiende que el trazado de la conducción sería conforme con lo establecido en el apartado 4.5 “Infraestructuras” del Decreto 26/1999, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para el Curso Medio del río Guadarrama y su Entorno, ampliado por el Decreto 124/2002, de 5 de julio, y no tendría afecciones significativas al medio natural con las siguientes consideraciones”*

A continuación se establecen indicaciones relativas a:

- Trazado final de la conducción
- Jalonamiento del perímetro de las formaciones de vegetación y de las zonas que no estén dentro de la ocupación estricta de los terrenos ocupados, creando una zona de exclusión.
- Reducir la superficie a ocupar temporalmente en el parque regional.
- Respetar especies protegidas, considerando el decreto 18/1992, por el que se aprueba el catálogo regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre y se crea la categoría de árboles singulares.
- Recuperación de los terrenos afectados tras la finalización de las obras.
- Almacenamiento de la tierra vegetal en el tramo de excavación que afecte al parque regional,
- Fechas y horarios de trabajo considerando los periodos de cría y nidificación de especies, en concreto entre los meses de febrero a agosto, ambos inclusive, se evitará la ejecución de los trabajos.
- Minimización de procesos erosivos en los tramos con pendiente
- Gestión de residuos generados
- Cumplimiento del Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).
- En relación con la pérdida de suelo forestal se estará a lo recogido en el art.43 de la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, relativo a las compensaciones:
“Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística y sectorial, toda disminución de suelo forestal por actuaciones urbanísticas y sectoriales deberá ser compensada a cargo de su promotor mediante la reforestación de una superficie no inferior al doble de la ocupada. Cuando la disminución afecte a terrenos forestales arbolados, con una fracción de cabida cubierta superior al 30 por 100, la compensación será, al menos, el cuádruple de la ocupada”.

El informe finaliza indicando la posibilidad de modificación o anulación del contenido de las condiciones establecidas por variación de las circunstancias ambientales de la zona.

3.3. Informes aportados por el promotor

El informe emitido por la DG. de Patrimonio Cultural indica las actuaciones arqueológicas, que consistirán en:

1. Control y seguimiento arqueológico



2. Desbroces superficiales y limpieza del área de afección de la zanja en las zonas con yacimientos arqueológicos documentados:
 - *EL TEJAR/ARROYO DEL SOTILLO (CM/017/0058)*. Batres.
 - *MOLINO NUEVO* (El Molino/km 12,500 de la carretera M-404). (CM/017/0033). Batres.
 - *ESPARTALES/ARROYO DEL SOTILLO* (km 12,500 de la carretera M-404). (CM/017/0028). Batres.
 - *LAS OLIVAS/CAMINO DE BATRES A ARROYOMOLINOS*. (CM/017/0014). Batres.
 - *LA PILLA/HUERTA DE GARCILASO DE LA VEGA (CASA DEL HORTELANO)* (CM/017/0072)
 - *EL VILLAR/LOS ARENALES* (CM/066/0008). Griñón.
3. Condiciones específicas para el yacimiento arqueológico *VALDESPINO/LA DIEZMERÍA (CM/017/0006)*.
4. Proteger los bienes patrimoniales existentes a lo largo del trazado: molinos, caces, puentes
5. Actuación en el caso de detectar restos arqueológicos
6. Consultar la Carta Arqueológica y expedientes de actuación depositados en la DG. de Patrimonio Cultural.
7. Procedimiento de comunicación en caso de aparecer restos de valor histórico y arqueológico.

El informe incluye la documentación que debe contener el Proyecto de Actuación Arqueológica.

4. CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente documento de alcance el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del mismo.

El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del Plan y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad según se determina en dicho artículo.

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir lo siguiente:

1.- Un esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

Inventario y localización de infraestructuras que puedan verse afectadas. Delimitación de dominio público y zona de policía de las infraestructuras. (Carreteras, ferrocarriles, caminos, vías pecuarias, cauces, infraestructuras eléctricas etc.)

Descripción de los objetivos del plan tanto ambientales como sectoriales, incluyendo la justificación sobre la necesidad de llevar a cabo el plan.



Se tendrá que tener en cuenta a todos los niveles la influencia que la presente intervención tendrá sobre ámbitos colindantes.

2.- Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan.

Se incluirá un inventario y localización gráfica de los elementos naturales y culturales existentes con especial referencia a los que se encuentren protegidos por la legislación vigente o sean merecedores de protección en el contexto del ámbito sometido a ordenación.

3.- Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan.

4.- Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

5.- Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Se deberán tener en cuenta los siguientes objetivos genéricos de protección medioambiental:

Protección del ciclo del agua:

Proteger los recursos hídricos preservando la calidad del agua, minimizando el consumo derivado de la ordenación urbanística, fomentando el ahorro y su reutilización.

Calidad atmosférica:

Minimizar los efectos del Plan sobre la calidad del aire, y en general, reducir al máximo las inmisiones de sustancias contaminantes y olores, así como prevenir y corregir la contaminación acústica y lumínica.

Gestión de residuos y economía circular:

Fomentar el reciclaje y la reutilización de residuos y facilitar la disponibilidad de instalaciones adecuadas para su tratamiento y/o depósito. En este sentido, deberá tenerse en cuenta la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024), aprobada en el Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2018, publicada BOCM de 17 de enero de 2019.

La gestión de los residuos generados por la retirada de las tuberías se realizará atendiendo a las disposiciones en la Ley 7/2022, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, mediante transportista y gestor autorizado para el transporte y tratamiento de esta tipología de residuos.

Para los trabajos de retirada se atenderá a lo establecido por el Servicio de Sanidad Ambiental, indicado en el punto 3.2.

Dispone de esta página web para consultar los gestores y transportistas autorizados en la Comunidad de Madrid para la gestión de residuos:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/listados-gestores-transportistas-residuos>



Paisaje:

Integrar el paisaje en el Plan Especial y garantizar su calidad y preservación.

Biodiversidad y patrimonio natural:

Conservar la biodiversidad territorial y los otros elementos de interés natural y promover su uso sostenible.

6.- Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos, directos e indirectos.

Tipología y localización de impactos ambientales preexistentes y cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan, estén localizados dentro del ámbito o en las proximidades del mismo, (vertidos de residuos, contaminación de suelos, construcciones no autorizadas, contaminación acústica, establecimientos industriales, infraestructuras de transporte,...).

7.- Consideraciones recogidas en los informes de los organismos consultados e indicadas en el epígrafe *3.2 Participación de las Administraciones pública afectadas y del público interesado* y justificación de la manera en las que dichas consideraciones han sido tenidas en cuenta.

8.- Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo. Se acompañarán de un conjunto de indicadores que permitan realizar un análisis de su grado de cumplimiento y efectividad.

9.- Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. Se deberá justificar la motivación desde el punto de vista ambiental de la alternativa seleccionada y motivo del rechazo de las demás.

10.- Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento. Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan.

11.- Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

4.1 Fases de información y consultas

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras “Proyecto de Renovación Artería El Álamo, Tramo Batres-Griñón”, en los términos municipales de Batres, Serranillos del Valle y Griñón, teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico y someterá dicha versión inicial de Plan, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la



documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del Plan, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el promotor, es el siguiente:

- Confederación Hidrográfica del Tajo. Avenida de Portugal, 81 – 28011 Madrid
- Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. C/Alcalá, 16, 1ª planta – 28014 Madrid
- Área de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, C/Alcalá 16, 3ª planta – 28014, Madrid.
- Servicio de Informes Técnicos Medioambientales, Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, C/Alcalá, 16, 2ª planta.
- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras. C/ Orense, 60 – 28020 Madrid.
- Área de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad. Ronda de Segovia, 52 – 28005 Madrid
- DG Patrimonio Cultural, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. C/ Arenal, 18

Así como cualquier otra Administración o público interesado que el órgano promotor considere oportuno.

Tal periodo de consultas se practicará por el órgano promotor respecto del documento de aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, concediendo al menos el plazo de treinta días hábiles que marca el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 diciembre. Las consultas deben realizarse sobre el documento de planeamiento completo, incluyendo el estudio ambiental estratégico. El resultado de las consultas y los efectos que deba provocar en el instrumento de planeamiento se remitirá a esta Dirección General formando parte del documento a someter a Informe definitivo de Análisis Ambiental/Declaración Ambiental Estratégica.

A fin de que las Administraciones públicas y el público interesado puedan examinar y formular observaciones, el órgano promotor deberá facilitar una copia de la documentación, que podrá ser en formato electrónico, sin perjuicio de que el original esté disponible en el lugar de exhibición que se señalare en el anuncio de la información pública.

4.2 Análisis técnico del expediente.

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas y los informes recabados, modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan.



El órgano sustantivo remitirá a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a los efectos de emisión de la declaración ambiental estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final del Plan
- El estudio ambiental estratégico
- El resultado de la información pública y de las consultas, así como su consideración. (copia de los escritos recibidos)
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del Plan de los aspectos medioambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración.

En ese momento, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente, y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan en el medio ambiente y, una vez finalizado el mismo, formulará la declaración ambiental estratégica / Informe definitivo de análisis ambiental, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo.

La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.

5. ESTUDIOS SOBRE CALIDAD DE LOS SUELOS

En el procedimiento de aprobación del Plan Especial de Infraestructuras procederá informar sobre determinados aspectos ambientales, por razón de su afección. Se tomará en consideración la ordenación pormenorizada propuesta por el Plan Especial de Infraestructuras, a los efectos del informe sobre la viabilidad de los usos propuestos en función de la calidad de los suelos (art. 61 de la Ley 5/2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid).

Para la emisión de los informes correspondientes a la citada legislación, la documentación que se remita deberá estar debidamente diligenciada y vendrá acompañada de informe técnico emitido por órgano competente sobre la viabilidad urbanística de la actuación, suficiencia documental, tanto en lo que se refiere a contenido sustantivo como a documentación, así como instrumento de planeamiento urbanístico a informar y fase de aprobación.

5.1 Estudios de caracterización de la calidad de los suelos

Se estará a lo dispuesto en el informe emitido por Área de Planificación y Gestión de Residuos, recibido el 19 de enero de 2024, expuesto en el punto 3.2.

5.2 Consideraciones generales.

Cada estudio realizado debe incluir conclusiones al respecto que deben trasladarse a las propuestas del plan, a la normativa urbanística que lo regule y al documento urbanístico. El resumen no técnico que se aporte deberá recoger dichas conclusiones en su descripción.

Los documentos ambientales que acompañen al plan deberán ser realizados por personas que posean la capacidad técnica suficiente y tendrán la calidad necesaria para cumplir las exigencias de la legislación. Los estudios y documentos ambientales deberán identificar a su autor o autores indicando su titulación además deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor.



La cartografía deberá elaborarse a la escala necesaria en función de la información que aporte abarcando en un solo plano, en la medida de lo posible, la totalidad del ámbito. Al efecto de poder realizar un adecuado análisis y comparación con la cartografía territorial y sectorial existente y para su integración en un SIG con otros expedientes de evaluación ambiental estratégica, deberán remitir la cartografía en formato digital vectorial, preferiblemente en formato shapefile (extensión "shp") tanto de la situación actual como de las nuevas propuestas del plan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente en el momento en el que se inició dicho expediente.

Madrid, a fecha de firma

La Directora General de
Transición Energética y Economía Circular

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

Subdirección General de Estrategia y Calidad del Aire
Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas

